REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 374

Radicación	**76-111-33-33-001-2016-00094-00**
Medio de Control	**Reparación Directa**
Demandante	**Jhony Alberto Montes Salazar** luzmilaarboleda@hotmail.com dagoberto2009@hotmail.com
Demandado	**Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca** juridicautdvvcc@gmail.com **Ministerio de Transporte** dtvalle@mintrasnporte.gov.co marialejandraarias@hotmail.com **INVIAS** njudiciales@invias.gov.co **ANI** buzonjudicial@ani.gov.co
Llamado en Garantía	**ALLIANZ SEGUROS** notificacionesjudiciales@allianz.co **CHUBB SEGUROS** Notificacioneslegales.co@chubb.com
Asunto	Fija Fecha Audiencia Inicial

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de junio dos mil veinticinco (2025).

Ejecutoriado y en firme el auto por medio del cual se resolvieron tanto la nulidad por indebida notificación como la ineficacia del llamamiento en garantía practicado y propuesto por QBE SEGUROS, hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, y, como quiera, que, a través de dicha providencia se suspendió la celebración de la audiencia inicial dentro del presente asunto y que fuera programada para celebrarse el pasado 14 de mayo de los corrientes, es necesario fijar una nueva fecha y hora para que tenga lugar el agotamiento de dicha etapa dentro del presente proceso.

En ese orden, las partes serán convocadas con dicha finalidad para el próximo **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).** La diligencia será adelantada de forma virtual a través de la plataforma TEAMS Premium mediante el respectivo enlace que con posterioridad será remitido a los correos oficiales de cada una de las partes.

En razón a lo anterior, se **DISPONE**

D I S P O N E:

1.- CONVOCAR a las partes, y a la señora Procuradora 60 Judicial I Administrativo de Cali, en su calidad de agente del Ministerio Público designada ante este Despacho, para que comparezcan a la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 180

del CPACA, para el día **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**,

2.- Se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia a la audiencia sin justa causa, acarrea multa de dos (2) SMLMV, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 180 del CPACA.

3.- Requerir el aporte del acta de la sesión del Comité de Conciliación de la autoridad demandada, en la que se señale la posición institucional que debe atender su representante legal dentro del presente asunto, necesaria para efectos de proceder a proponer fórmulas de arreglo, ante la posibilidad de conciliar. (Numeral 8º del Artículo 180 del CPACA).

N O T I F I Q U E S E
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
HERVERTH FERNANDO TORRES OREJUELA
Juez

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace: https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx